



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE AYUDAS Y LA DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS, POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS Y DE LOS BUQUES AUXILIARES ASOCIADOS A LAS ALMADRABAS, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se convocan por segunda vez para el año 2023, las ayudas previstas en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), concurren los siguientes:

CONVOCATORIA: Orden de 3 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 219 de 15/11/23).

LINEA 518: Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n° 88, de fecha 24/04/2023), modificada por Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n° 209, de fecha 31/10/2023) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. La Orden de 3 de noviembre de 2023 convoca estas ayudas por segunda vez para el año 2023 y establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Con fecha 5 de diciembre de 2023 el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de esta Dirección General, dictó Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio del combustible de los buques pesqueros acogidos a la convocatoria de 3 de noviembre de 2023. Con esa misma fecha fue publicada en la web de esta Consejería, otorgando un plazo de aceptación de la ayuda y/o alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

Cuarto. Con fecha 7 de diciembre de 2023, se dicta Resolución de inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas en esa convocatoria, por los motivos que se indican en la misma.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 15/12/2023 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm88FA494V9WFZ9Y67AXUA469P4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Quinto. Una vez concluido el plazo de aceptaciones y alegaciones a la Propuesta de Resolución de 5 de diciembre de 2023 y analizada las alegaciones presentadas, se dicta nueva Propuesta de Resolución de ayudas con fecha 15 de diciembre de 2023.

Sexto. Una de las alegaciones es presentada por Dña. María del Mar López Rasco, expediente 518AND01361, como armadora del buque Reina de las Antillas, código 58701, propuesto dicho expediente como desfavorable para el otorgamiento de ayudas en la Propuesta de 5 de diciembre de 2023 para el buque Nieves, código 56023. Dña María del Mar alega error en el buque para el que solicitó su ayuda, siendo en verdad la armadora del buque Reina de las Antillas y no del buque Nieves. Esta alegación es aceptada, si bien, el buque del que es armadora ya fue subvencionado en la primera convocatoria de ayudas al gasoil realizada por Orden de 12 de junio de 2023, siendo por tanto su solicitud de ayudas para el buque Reina de las Antillas inadmisibles.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo establecido en el apartado Segundo.8 del Resolvo de la convocatoria de 3 de noviembre de 2023, no serán admisibles las solicitudes de ayudas presentadas por las empresas armadoras de buques de pesca extractiva, ni las presentadas por las empresas armadoras de buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura, que ya hubieran presentado sus solicitudes en primera convocatoria, al tratarse del mismo periodo de referencia subvencionable.

Segundo. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.a1 de la Orden de 24 de abril de 2023, son personas o entidades beneficiarias “Las personas armadoras/explotadoras de buques de pesca marítima con puerto base en Andalucía, con licencia en vigor, y que hayan estado de alta en la lista 3.ª del Registro General de la Flota Pesquera durante el periodo de referencia subvencionable. En el caso de que durante el periodo de referencia subvencionable la explotación del buque de pesca se hubiera transferido de una persona a otra, cada una de ellas deberá presentar el correspondiente formulario de solicitud así como la documentación recogida en el artículo 12, para esta línea de ayudas”.

Tercero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite la solicitud que a continuación se detalla por el motivo que se indica:

| EXPEDIENTE | ENI | CIF/NIF | SOLICITANTE | COD BUQUE | BUQUE | Motivo |
|-------------|--|-----------|---------------------------|-----------|-----------------------|--|
| 518AND01361 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200124 | ****4623* | María del Mar López Rasco | 58701 | Reina de las Antillas | Ser solicitante de la primera convocatoria (orden de 12/06/23), incumpliendo el punto 8 del resolvo segundo de la orden de convocatoria de 03/11/2023. |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 15/12/2023 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm88FA494V9WFZ9Y67AXUA469P4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Segundo. Denegar las ayudas a los armadores/explotadores relacionados a continuación por los motivos que se indican.

| EXPEDIENTE | ENI | CIF/NIF | SOLICITANTE | COD BUQUE | BUQUE | MOTIVO | |
|------------|-------------|--|-------------|----------------------------------|--------|--------------------|---|
| 1 | 518AND01332 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200101 | B06793061 | PESQUERAS MARIANO Y JOSE, S.L.U | 26393 | MARIANO Y JOSE | El solicitante no es armador del buque solicitado durante el periodo de referencia, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23. |
| 2 | 518AND01333 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200045 | ****3456* | ANDRES MOISES YBORRA PEREZ | 23287 | CIUTAT DE BADALONA | Se solicita buque como de flota extractiva, no teniendo el puerto base en Andalucía durante el periodo de referencia, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23. |
| 3 | 518AND01334 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200050 | ****7870* | ESTEBAN IBORRA VALVERDE | 25087 | ESTEBAN EL ZOCATO | Se solicita buque como de flota extractiva, no perteneciendo a la tercera lista, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23. |
| 4 | 518AND01359 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200122 | B04352761 | PESCAVIVA REAL SL - - | 100024 | TERREROS UNO | Se solicita buque como de flota extractiva, no perteneciendo a la tercera lista, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23. |
| 5 | 518AND01366 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200129 | ****5117* | BERNARDINO JOSE QUILES FERNANDEZ | 15128 | AMIGO DEL MAR | El solicitante no es armador del buque solicitado durante el periodo de referencia, incumplimiento del art. 3.1. a.1) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23. |
| 6 | 518AND01386 | ES_A01004495_2023_EXP_0025238_2023_b34FI518123200136 | ****6383* | JOSE GALLARDO REY | 26626 | ISAMAR SEGUNDO | Se solicita como buque auxiliar, no perteneciendo a la cuarta lista, incumplimiento del art. 3.1.a.2) de la orden de bases reguladoras de 24/04/23. |

Tercero. Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA | 15/12/2023 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm88FA494V9WFZ9Y67AXUA469P4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |